



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

HCM



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 019/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio Secretaría General N° 012/2009 de 09 de enero de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL REFERENTE A LOS TERRENOS UBICADOS EN LA UV.45 MZS. E1, E2, E3, E5, E6, E7, 17 ENTRE MZS. 7 Y 8 ENTRE MZS. 19 Y 20 ENTRE MZS. 31 Y 32 DEL DISTRITO MUNICIPAL N°. 3".

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los terrenos con una superficie total de 57.472,70 m² de la UV. 45, ubicados en las manzanas E1, E2, E3, E5, E6, E7, 17, entre las Mzs. 7 y 8, entre las Mzs. 19 y 20, entre las Mzs. 31 y 32 destinado por la planificación urbana a Equipamiento Distrital, Área Verde, Equipamiento Primario, Parques Infantiles, Cancha Polifuncional y Alameda según los Art. 84 y 85 de la Ley de Municipalidades N° 2028 al ser un bien de dominio público son **Bienes Municipales**.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de 57.472,70 m² ubicada en las Mzs. E1, E2, E3, E5, E6, E7 y 17, entre las Mzs. 7 y 8, entre las Mzs. 19 y 20, entre las Mzs. 31 y 32 de la UV. 45,



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Distrito Municipal Nº 3, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACIÓN : Zona Sud Este - Distrito Nº 3 - Unidad Vecinal 45 en las Mzs. E1, E2, E3, E5, E6, E7, 17, entre las Mzs. 7 y 8, entre las Mzs. 19 y 20, entre las Mzs. 31 y 32.

USO DE SUELO: Equipamiento Distrital, Área Verde, Equipamiento Primario (Campo Deportivo, Parque Infantil, Plaza), Pasques Infantiles, Cancha Polifuncional y Alamedas.

SUPERFICIE : 57.472,70 m²

COLINDANCIAS :

Equipamiento Distrital - Mz. E1 (entre Mzs. 4 y 12):

Norte : Con las calles Sócrates Parada y Germán Chávez
Sur : Con la calle Jesús Lijerón y Av. San Aurelio
Este : Con las calles Germán Chávez y Jesús Lijerón
Oeste : Con la Av. San Aurelio y la calle Sócrates Parada

Área Verde - Mz. E2 (entre Mzs. 13, 18 y 18A):

Norte : Con las calles Adolfo Aponte y Germán Chávez
Sur : Con la calle José Santistevan y Av. San Aurelio
Este : Con las calles Germán Chávez y José Santistevan
Oeste : Con la Av. San Aurelio y la calle Adolfo Aponte

Equipamiento Primario (Campo Deportivo y Parque Infantil) - Mz. 11A, 24 y 25: E3 (entre Mzs. 11A, 24 y 25):

Norte : Con las calles Fernando Justiniano y s/n
Sur : Con las calles José Santistevan y Germán Chávez
Este : Con las calles s/n y José Santistevan
Oeste : Con las calles Germán Chávez y Fernando Justiniano

Equipamiento Primario (Plaza) - Mz. E5 (entre Mzs. 11, 10 y 26):

Norte : Con las calles Fernando Justiniano y Dr. Remberto Prado
Sur : Con las calles José Santistevan y s/n
Este : Con las calles Dr. Remberto Prado y José Santistevan.
Oeste : Con las calles s/n y Fernando Justiniano

Equipamiento Primario - Mz. E6 (entre Mzs. 25, 26 y 27):

Norte : Con las calles José Santistevan y Dr. Remberto Prado
Sur : Con las calles s/n. y s/n
Este : Con las calles Dr. Remberto Prado y s/n
Oeste : Con las calles s/n y José Santistevan

Equipamiento Primario (Campo Deportivo) - Mz. E7 (entre Mzs. 9, 17, 19, 27 y 28):

Norte : Con las calles Fernando Justiniano y Roberto Barbery
Sur : Con las calles José Santistevan Y Dr. Remberto Prado
Este : Con las calles Roberto Barbery y José Santistevan
Oeste : Con las calles Dr. Remberto Prado y Fernando Justiniano

Alameda - Mz. 17:

Norte : Con la calle Fernando Justiniano y la Mz. 17
Sur : Con las calles Francisco Hurtado y Roberto Barbery
Este : Con la Mz. 17 y la calle Francisco Hurtado
Oeste : Con las calles Roberto Barbery y Fernando Justiniano

Parque Infantil - entre Mzs. 7 y 8:

Norte : Con la Mz. 7 y la calle Napoleón Solares
Sur : Con la Mz. 8 y la calle Gonzalo Suárez



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- Este : Con la Mz. 7 y la calle Gonzalo Suárez
Oeste : Con la Mz. 8 y la calle Napoleón Solares

Cancha Polifuncional - entre Mzs. 19 y 20:

- Norte : Con la Mz. 20 y la calle Francisco Hurtado
Sur : Con la Mz. 19 y la calle José Santistevan
Este : Con la Mz. 20 y la calle José Santistevan
Oeste : Con la Mz. 19 y la calle Francisco Hurtado

Parque Infantil - entre Mzs. 31 y 32:

- Norte : Con la Mz. 31 y la calle Convencionales
Sur : Con la Mz. 32 y la calle Regalías
Este : Con la Mz. 31 y la calle Regalías
Oeste : Con la Mz. 32 y la calle Convencionales

COORDENADAS :

Equipamiento Distrital - Mz. E1 (entre Mzs. 4 y 12):

Punto	Este	Norte
1	482668.8899	8031155.6409
2	482869.3212	8031259.1026
3	482878.6060	8031256.3620
4	482894.7985	8031228.0964
5	482892.1924	8031218.5362
6	482696.2680	8031106.7990
7	482675.8681	8031112.2917
8	482662.8014	8031134.7747

Área Verde - Mz. E2 (entre Mzs. 13, 18 y 18A):

Punto	Este	Norte
9	482765.2509	8030988.6205
10	482960.3428	8031099.6410
11	482969.8789	8031097.0367
12	482982.1736	8031075.5752
13	482979.5744	8031066.0189
14	482784.7378	8030954.6061
15	482764.3231	8030960.0933
16	482759.7010	8030968.0464

Equipamiento Primario (Campo Deportivo y Parque Infantil) - Mz. 11A, 24 y 25): E3 (entre Mzs.

Punto	Este	Norte
17	482964.4039	8031142.1362
18	482996.8887	8031170.1571
19	483000.0592	8031170.1344
20	483069.5703	8031114.7996
21	483069.2847	80311 04.0082
22	483013.7994	8031060.6072
23	483003.4126	8031062.6413
24	482962.9022	8031133.3561

Equipamiento Primario (Plaza) - Mz. E5 (entre Mzs. 11, 10 y 26):

Punto	Este	Norte
31	483017.2128	8031187.3494
32	483088.1373	8031243.1184
33	483097.9850	8031241.9192
34	483149.0950	8031176.3501
35	483147.8984	8031166.5421
36	483089.6408	8031120.7758



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

37	483080.7182	8031121.0026
38	483016.9412	8031176.5690

Equipamiento Primario-Mz. E6 (entre Mzs. 25, 26 y 27):

Punto	ESTE	NORTE
40	483155.2719	8031157.0745
41	483165.0993	8031155.8960
41A	483184.5668	8031131.1318
41B	483183.3879	8031121.3011
46B	483136.1433	8031084.1865
46A	483127.4862	8031084.1932
46	483102.0315	8031104.2539
39	483102.0400	8031115.2564

Equipamiento Primario (Campo deportivo)-Mz. E7 (entre Mzs. 9, 17, 19, 27 y 28):

Punto	ESTE	NORTE
47	483108.9890	8031258.8848
48	483173.9590	8031307.9212
49	483182.9482	8031307.4551
50	483243.0386	8031251.4585
51	483242.5894	8031240.8319
52	483168.3769	8031182.5593
53	483158.5329	8031183.7614
54	483107.6851	8031248.9941

Alameda-Mz. 17:

Punto	ESTE	NORTE
67	483200.4136	8031328.7739
68	483234.3365	8031294.7219
69	483230.6000	8031289.8944
70	483220.2922	8031289.0579
71	483195.4779	8031312.1818
72	483194.7656	8031321.6527

Parque Infantil - entre Mzs. 7 y 8:

Punto	ESTE	NORTE
55	483159.2691	8031466.4018
56	483181.9682	8031495.6681
57	483218.1278	8031465.5394
58	483195.8754	8031437.3003

Cancha Polifuncional-entre Mzs. 19 y 20:

Punto	ESTE	NORTE
59	483294.0555	8031352.2709
60	483316.2216	8031380.9084
61	483353.7409	8031351.2275
62	483331.0152	8031322.2933

Parque Infantil- entre Mzs. 31 y 32:

Punto	ESTE	NORTE
63	483430.6228	8031237.9558
64	483453.1750	8031267.2938
65	483494.3077	8031235.9635
66	483467.0305	8031205.7432

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 57.472,70 m² de superficie total, ubicados en las Mzs. E1, E2, E3, E5, E6, E7, 17 entre las



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Mzs. 7 y 8, entre las Mzs. 19 y 20, entre las Mzs. 31 y 32 de la UV.45 y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Cuarto.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de la superficie total de los terrenos de 57.472,70 m², en base a los planos de Ubicación y Uso de Suelo con coordenadas WGS 84, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción en Derechos Reales como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 24 días del mes de marzo de dos mil nueve años.

Lic. DAEN *Yolanda Griselda Muñoz Colque*
CONCEJALA SECRETARIA

Desiree
Sra. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 01 de abril de 2009

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL